

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	401828
Número de orden de compra a modificar:	93805

Entidad compradora:	UAE - Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Nombre del solicitante:	Wanda Zulema Sandoval Parra
Proveedor:	PC_COM SA
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-03-26 10:43:14

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-03-30	2024-07-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
87423	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO 2022	691-215.510.704	691	215.510.704
87424	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO 2022 VF	12-501.430.758	12	501.430.758
Nueva	ADICIÓN Y PRÓRROGA Nro, 2	417-168.459.665	417	168.459.665

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ETP-CCT-86. ETP -- Hasta 18 meses de servicio -- Desktop - Small Form Factor -- 4000 -- NA -- INTERMEDIO -- NA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 1	1.0	0.55 Metros	222450968.75	691-215.510.704	222450968.75
2	ETP-CCT-121. ETP -- hasta 18 meses de servicio -- Portatil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG -- 4500 -- NA -- AVANZADO -- NA -- SDD -- 512 GB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 1	1.0	0.55 Metros	319197323.28	691-215.510.704	319197323.28
3	SERVICIO-CCT-418. SERVICIO -- Instalacion del Software propietario de la Entidad Compradora y configuracion del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1	1.0	0.55 Metros	14400603.98	691-215.510.704	14400603.98
4	SERVICIO-CCT-421. SERVICIO -- Licenciamiento de Ofimatica -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1.0	0.55 Metros	90004186.22	691-215.510.704	90004186.22
5	SERVICIO-CCT-422. SERVICIO -- Licenciamiento de Antivirus -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1.0	0.55 Metros	57337282.60	12-501.430.758	57337282.60

6	COMPONENTE- CCT-431. COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Profesional -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	277.0	0.55 Metros	16965.64	12-501.430.758	4699482.28
7	COMPONENTE- CCT-439. COMPONENTE -- Certificacion Epeat Bronze - Un unico pago por este concepto -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	277.0	0.55 Metros	1000.05	12-501.430.758	277013.85
8	COMPONENTE- CCT-440. COMPONENTE -- Energy Star (No aplica cuando el Sistema Operativo requerido es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling- Un unico pago por este concepto -- NA -- NA -- NA --	277.0	0.55 Metros	1000.05	12-501.430.758	277013.85
9	IVA	1.0	0.55 Metros	134642336.16	12-501.430.758	134642336.16

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	ETP-CCT-86. ETP -- Hasta 18 meses de servicio -- Desktop - Small Form Factor -- 4000 -- NA -- INTERMEDIO -- NA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 1	1.00	0.55 Metros	266940969.00	691- 215.510.704	266940969.00
Editado	2	ETP-CCT-121. ETP -- hasta 18 meses de servicio -- Portatil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG -- 4500 -- NA -- AVANZADO -- NA -- SDD -- 512 GB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 1	1.00	0.55 Metros	383036715.28	691- 215.510.704	383036715.28
Editado	4	SERVICIO- CCT-421. SERVICIO -- Licenciamiento de Ofimatica -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1.00	0.55 Metros	108835754.00	691- 215.510.704	108835754.00
Editado	5	SERVICIO- CCT-422. SERVICIO -- Licenciamiento de Antivirus -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1.00	0.55 Metros	70633282.60	12-501.430.758	70633282.60

Editado	6	COMPONENTE: CCT-431. COMPONENTE Sistema Operativo Windows 10 Profesional -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1.00	0.55 Metros	5805266.28	12-501.430.758	5805266.28
Editado	9	IVA	1.00	0.55 Metros	161539257.16	12-501.430.758	161539257.16

Detalle o justificación de la aclaración

ADICIÓN Nro. 2 Y PRÓRROGA Nro. 2 CTO 533 DE 2022

Gloria Mendez

Firma ordenador del gasto

Nombre: GLORIA MENDEZ RUIZ

Documento: 51.803.865

Martha Penagos Montoya

Firma de proveedor

Nombre: Martha Penagos Montoya

Documento: 52.084.587



RESOLUCIÓN N° 407 DEL 05/06/2023 “Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Consejo Directivo de la Entidad en sesión del 2 de mayo de 2023, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la escala salarial y la planta de empleos, de conformidad con el concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD- y el concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución Nro. 333 del 11 de mayo de 2023, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que el empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 - Grado 01 de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Secretaria General a través del Proceso de Gestión del Talento Humano verificó que la señora **GLORIA MENDEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.803.865 de Bogotá, cumple con los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el ejercicio del empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 - Grado 01 de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 159 de 2021 *“Por medio del cual se modifica y corrige un error formal en el Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de*



RESOLUCIÓN N° 407 DEL 05/06/2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

2020”, el cual señala que en atención a la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, la hoja de vida de la señora **GLORIA MENDEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.803.865 de Bogotá, cumplió el término de publicación en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 26 de mayo de 2023 hasta el 1 de junio de 2023.

Que en consecuencia, este despacho considera procedente efectuar el nombramiento ordinario de la señora **GLORIA MENDEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.803.865 de Bogotá, en el empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 - Grado 01 de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ORDINARIO a la señora **GLORIA MENDEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.803.865 de Bogotá, en el empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 - Grado 01 de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva. con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.489.086), y Gastos de Representación por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.946.726), conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. Notificar a la señora **GLORIA MENDEZ RUIZ**, ya identificada, el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General – Proceso de Gestión del Talento Humano, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar el nombramiento contados a partir de la notificación y, diez (10) días hábiles para posesionarse contados a partir del día hábil siguiente a partir de la aceptación.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN N° 407 DEL 05/06/2023
“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

Dada en Bogotá D.C.,

Documento 20231000140663 firmado electrónicamente por:	
ALVARO SANDOVAL REYES	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 05-06-2023 11:23:28
Aprobó:	MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE - Secretaria General - SECRETARIA GENERAL - martha.aguil@umv.gov.co
Revisó:	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camel@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 08c9f516d956e33f7071bccd7f801ac2424aaf37f2befa2d0a276045efee7637 Codigo de Verificación CV: fe731 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios



RESOLUCIÓN N° 575 DEL 12/07/2023

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de 1991; artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículos 14 y 17 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá; numerales 10 y 22 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023; numerales 10 y 17 del artículo 19 del Acuerdo 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

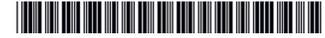
Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (...)*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de 1991, señala que la ley determinara las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales” de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.*

Que los artículos 9 y 11 de la Ley 489 de 1998, definen y señalan los requisitos y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones.

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1996 *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, dispone: *“De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la*



RESOLUCIÓN N° 575 DEL 12/07/2023

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.

Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien, podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de acuerdo con los fines previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en particular de lo establecido en el inciso 2o del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en cabeza del Director General de la Unidad está la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de todos los contratos y convenios que suscriba la Entidad, de conformidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º numerales 1º, 4º, 5º y 8º; y, el artículo 14 numeral 1º de la citada Ley 80.

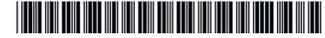
Que la Ley 1066 de 2006 dicta normas para la normalización de la cartera pública, en ella se regula la gestión del recaudo de la cartera de las entidades del estado de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que mediante Decreto 4473 del 15 de diciembre del año 2006, el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 1066 de 2006 y en el mismo determinó los aspectos mínimos que debe contener el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

Que el literal c. del artículo 572 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 172 de la Ley 223 de 1995 dispone que: *“Representantes que deben cumplir deberes formales. Deben cumplir los deberes formales de sus representados, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas: (...) c. Los gerentes, administradores y en general los representantes legales, por las personas jurídicas y sociedades de hecho. Esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la empresa designados para el efecto, en cuyo caso se deberá informar de tal hecho a la administración de Impuestos y Aduanas correspondiente.”*

Que el Acuerdo No. 02 y el Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la Unidad por el cual se establece la estructura organizacional y se adoptan los Estatutos de la UAERMV, en los artículos 2 y 19 respectivamente establecen las funciones y facultades del (la) Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y lo facultan en el numeral 17 de cada uno de dichos artículos para delegar las funciones que considere convenientes en los funcionarios públicos que estime conforme a los criterios establecidos en la ley.

Que mediante Resolución 331 del 17 de junio de 2016, modificada por las Resoluciones 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial delegó algunas funciones.



RESOLUCIÓN N° 575 DEL 12/07/2023

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad, economía y con el fin de cumplir los cometidos de la UAERMV y optimizar los procesos administrativos para la adecuada y eficiente prestación del servicio, el Director General ha considerado la necesidad de delegar algunas de sus funciones en servidores públicos del nivel directivo de la Entidad.

Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función pública administrativa y con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Unidad, se hace necesario delegar facultades inherentes para la celebración de contratos, la ordenación del gasto, pagos y otras competencias a funcionarios de nivel Directivo.

En merito a lo expuesto, el Director General (e) de la UAERMV,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el (la) Secretario (a) General, el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Producción y Apoyo Logístico, el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Intervención de la Infraestructura y el (la) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, la competencia para suscribir contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones, planes y programas de la Entidad, de acuerdo con las siguientes reglas, limitaciones y excepciones:

A. La delegación comprende:

1. Los contratos que se suscriban por parte de la Entidad, sin límite de cuantía.
2. Los convenios y contratos interadministrativos cuya cuantía no exceda de 1.000 SMLMV.
3. Los contratos que no generan erogación para la Entidad.

B. La delegación incluye

1. Ordenación del gasto. Para el caso del (la) Secretario (a) General la ordenación del gasto incluye la asignación de roles y usuarios para la firma de las órdenes de tesorería - OT que se generen para los pagos a través de la Tesorería Distrital.
2. La realización de las actividades inherentes al proceso de selección del contratista cualquiera sea la modalidad de selección.
3. La adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.
4. La suscripción, modificación, terminación y liquidación del contrato, convenio o contrato interadministrativo.
5. Las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, ampliaciones, reinicios, reconocimiento de mayores cantidades de obra, ítems no previstos, restablecimiento del equilibrio económico de los contratos, convenios y contratos interadministrativos.



RESOLUCIÓN N° 575 DEL 12/07/2023

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.

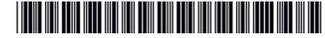
6. El ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, de terminación, interpretación y modificación unilateral, imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia sancionatoria.
7. La declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.
8. Las demás actuaciones relacionadas e inherentes que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de la ordenación del gasto y órdenes de pago a nivel de rubro presupuestal quedará de la siguiente forma:

CÓDIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO
Todos los Rubros de Gastos Asociados a la nómina y a adquisición de bienes y servicios.	Gastos de Funcionamiento	Secretario General
O23011605560000007859	Fortalecimiento Institucional	Secretario General
O23011605560000007860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información
O23011604490000007858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá	- Subdirector de Producción y Apoyo Logístico. - Subdirector de Intervención de la Infraestructura
O23011602330000007903	Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá	- Subdirector de Producción y Apoyo Logístico. - Subdirector de Intervención de la Infraestructura

Cuando existan dos ordenadores del gasto delegados respecto de un rubro presupuestal, la ordenación se definirá de acuerdo con la clasificación por componente al interior del rubro en concordancia con las funciones y naturaleza del empleo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La competencia para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión queda en cabeza del (la) Secretario (a) General de la Unidad, sin límite de cuantía.



RESOLUCIÓN N° 575 DEL 12/07/2023

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.

PARAGRAFO TERCERO: Cada ordenador del gasto contará con firma digital habilitada en el sistema de información financiero de la Secretaría de Hacienda Distrital y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, para la autorización de los giros de compromisos contractuales a su cargo, así como para la creación, aprobación y formalización de los contratos suscritos por la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que por razones técnicas, financieras o administrativas alguno de los rubros presupuestales o proyectos de inversión sean objeto de modificación; la ordenación del gasto tendrá continuidad en el rubro presupuestal o proyecto de inversión homólogo del rubro modificado.

PARÁGRAFO QUINTO: Delegar en la (el) Secretaria (o) General el reconocimiento y pago de servicios públicos.

PARÁGRAFO SEXTO: Delegar en los Subdirectores Técnicos y Jefes de Oficina el reconocimiento y pago de acreencias que se generen en el marco del desarrollo de sus funciones por lo cual deberán suscribir los actos administrativos que se requieran para el efecto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Delegar en el (la) Secretario (a) General, el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Producción y Apoyo Logístico y el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Intervención de la Infraestructura, la suscripción de los actos administrativos relativos a la constitución, cierre y demás situaciones que tienen que ver con las cajas menores de la Entidad.

PARÁGRAFO OCTAVO: Cuando la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, ejecute recursos provenientes del Sistema General de Regalías -SGR, o recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito, organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional; la ordenación del gasto será delegada a los cargos de nivel directivo que según el eje temático guarden relación con las funciones propias de las dependencias, a través de acto administrativo independiente debidamente suscrito por el Director General de la UAERMV.

Esta delegación no comprende la suscripción de convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales los cuales estarán a cargo del (la) Director (a) General de la Unidad.

La delegación involucra el presupuesto de inversión, funcionamiento y los recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, que estarán a cargo de la Secretaría General.

Artículo 2. Delegar en el (la) Secretario (a) General las siguientes funciones relacionadas con la administración del personal de la Entidad:



RESOLUCIÓN N° 575 DEL 12/07/2023

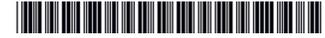
“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.

1. Suscribir los actos administrativos que sean necesarios dentro de la labor propia de la administración de personal de la Entidad.
2. Ordenar los gastos inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos de planta de personal de la Entidad.
3. Reconocer prestaciones sociales definitivas a exservidores públicos.
4. Conceder comisiones de servicio al interior del país y ordenar el pago de viáticos y gastos de transporte, cuando a ello haya lugar
5. Conceder licencias remuneradas a los servidores públicos por incapacidad, maternidad, paternidad o accidente de trabajo de acuerdo a las normas vigentes.
6. Conceder a los servidores públicos permiso de estudios o de docencia durante la jornada laboral, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, previo visto bueno del jefe inmediato.
7. Conceder a los servidores públicos el disfrute, interrupción, aplazamiento y compensación en dinero de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.
8. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten con relación a los asuntos de administración del personal.
9. Autorizar el trabajo suplementario a los servidores públicos y autorizar el pago de horas extras o el descanso compensatorio con el visto bueno del jefe inmediato, según sea el caso.
10. Ordenar descuentos por falta o retardo injustificado al trabajo de los servidores públicos.
11. Ordenar el reintegro de sumas que hubieran recibido sin causa legal para ello los servidores públicos y exservidores públicos de la Entidad.
12. Ordenar las transferencias en dinero a las cajas de compensación familiar, empresas promotoras de salud, fondos de pensiones, administradoras de riesgos laborales y demás entidades a las cuales la ley ordene hacerles transferencias por razón del vínculo laboral de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

PARAGRAFO: Delegar en el (la) Secretario (a) General el ejercicio de las atribuciones correspondientes al pago de todas las materias.

Artículo 3. Delegar en el (la) Gerente Administrativo (a) y Financiero (a) las siguientes funciones relacionadas con la administración de personal de la Entidad:

1. Suscribir los formularios de afiliación, novedad, retiros de los funcionarios de la Entidad.
2. Ubicar y reubicar de manera provisional o definitiva al personal de la planta de la Unidad teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio.
3. Conceder permiso remunerado a los servidores públicos hasta por el término de tres (3) días, previo visto bueno del jefe inmediato.
4. Conceder permiso no remunerado a los servidores públicos hasta por el término de tres (3) días, previo visto bueno del jefe inmediato.
5. Resolver los recursos y peticiones que los servidores públicos presenten sobre los descuentos por falta o retardo injustificado al trabajo.



RESOLUCIÓN N° 575 DEL 12/07/2023

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.

PARAGRAFO: Delegar en el (la) Secretario (a) General la gestión de las situaciones administrativas de los empleos del nivel directivo.

Artículo 4. Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Jurídica las siguientes funciones y asuntos relacionados con la gestión jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos judiciales, arbitrales o administrativos que se instauran en su contra o que deba promover.
2. Comparecer de manera directa ante los diferentes despachos judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, previo trámite ante el respectivo Comité de Conciliación de la Entidad.
3. Constituir apoderados especiales con las facultades que sobre el particular confiere la ley, para la atención de los diferentes procesos, diligencias y actuaciones, judiciales o administrativas que sean competencia de la Entidad.
4. Recibir notificaciones personales de las providencias que se profieran en los procesos que se adelanten ante cualquier jurisdicción y en los procesos administrativos en los que intervenga la Entidad.
5. Adelantar todas las actuaciones y diligencias relacionadas con el cobro coactivo de la Entidad.
6. Expedir, suscribir y notificar todos los actos administrativos para hacer efectivo el procedimiento del cobro coactivo.
7. La suscripción de las respuestas, previa proyección de la(s) dependencia(s) responsable(s) del asunto, de los requerimientos e informes efectuados por los organismos de control.

Artículo 5. Delegar en los (las) Subdirectores (as) Técnicos (as), Secretario (a) General, Jefes de Oficina y Gerentes la proyección la suscripción de respuestas a los derechos de petición que los ciudadanos en general interpongan ante la Entidad, sobre los asuntos relacionados con las funciones de las respectiva dependencia a su cargo. En todo caso, la responsabilidad por el cumplimiento de los términos legales para dar la respuesta estará a cargo de los Subdirectores (as) Técnicos (as), Secretario (a) General, Jefes de Oficina y Gerentes y en los servidores públicos y contratistas en quienes se haya designado la respectiva respuesta.

Artículo 6. La Oficina Asesora de Planeación liderará el proceso de armonización de los procedimientos y formatos que tiene la Entidad, de acuerdo a las delegaciones. De igual manera, la actualización o ajuste a los manuales de contratación, interventoría y supervisión en coordinación con la Gerencia de Contratación.

Artículo 7. La Tesorería de la Entidad deberá adelantar todos los trámites pertinentes ante las instancias competentes para obtener los permisos, roles y firmas digitales en el sistema de información financiera de la Secretaría de Hacienda Distrital, que se deban asignar a los ordenadores del gasto con ocasión de la delegación contenida en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 575 DEL 12/07/2023

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.

La Gerencia de Contratación deberá adelantar todas las gestiones y trámites pertinentes para crear los roles de los ordenadores del gasto en la tienda virtual del Estado colombiano.

Artículo 8. Los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:

1. Rendir informes cada mes o cuando lo solicite el delegante, sobre el ejercicio de las funciones y competencias delegadas mediante el presente acto administrativo.
2. Comunicar al Director General de la Unidad las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas.

Artículo 9. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 10. La presente resolución deberá publicarse en el Registro Distrital.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 331 de 2016; 079 de 2017; 352 de 2021 y la 246 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

Documento 20231000172733 firmado electrónicamente por:	
ALVARO SANDOVAL REYES	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 12-07-2023 11:32:12
Aprobó:	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO (E) - SECRETARIO GENERAL (E) - SECRETARÍA GENERAL - carlos.camelo@umv.gov.co
Revisó:	ANDRES GUSTAVO ROMERO QUIÑONES - contratista - SECRETARÍA GENERAL - andres.romero@umv.gov.co
	MONICA JOHANNA HERNANDEZ PERAZA (E) - Jefe Oficina Jurídica (E) - OFICINA JURÍDICA - monica.hernandez@umv.gov.co
	MARIELA GRASS CHAPARRO - Asesora - DIRECCIÓN GENERAL - mariela.grass@umv.gov.co
	MARTHA ELISA PARRA TÉLLEZ - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - martha.parra@umv.gov.co
Proyectó:	JOHN CESAR GUACHETÁ BENAVIDES - Contratista - Secretaría General - SECRETARÍA GENERAL - john.guacheta@umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial



Radicado: **20231000172733**

Fecha: 12-07-2023

Pág. 9 de 9

RESOLUCIÓN N° 575 DEL 12/07/2023

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.



dbc7dc57fd2f8856880388a213b391bcf3748cd7ca6a8b87791bd6739b799185

Código de Verificación CV: 795ea Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN,
MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O
CONVENIO**

CÓDIGO: GCON-FM-052

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021



Radicado: 20241140065613

Fecha: 11-03-2024

Pág. 1 de 6

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° 533 DE: 25/07/2022

CONTRATO No.	533 DE: 25/07/2022 - ORDEN DE COMPRA 93805
OBJETO:	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.
PROCESO DE SELECCIÓN:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS - CCE-280-AMP-2021
CONTRATISTA:	PC COM S.A.S
NIT o C.C.:	830.044.858
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA PENAGOS MONTOYA
C.C.:	52.084.587
INTERVENTOR(A):	NO APLICA
NIT o C.C.:	NO APLICA
REPRESENTANTE LEGAL:	NO APLICA
SUPERVISOR (A):	JOSE GABRIEL GUERRA ALMENDRALES
C.C.	73.578.272
COORDINADOR:	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION:	DIECISIETE (17) MESES
FECHA DE INICIO:	01/08/2022
FECHA DE TERMINACION:	31/12/2023
PRORROGAS:	Nro. 1: TRES (3) MESES
SUSPENSIONES:	NO APLICA
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACION:	30/03/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$716.941.462)
CDP No.:	691 DE: 22/07/2022 012 DE: 22/07/2022
CRP No.:	CRP N°: 717 DE: 26/07/2022 CRP N°: 012 DE: 01/01/2023
VALOR ADICION:	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$126.344.749)
CDP No.:	941 DE: 07/11/2023
CRP No.:	1411 DE: 20/12/2023
VALOR REAJUSTES:	NO APLICA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$843.286.211)
VALOR DEL ANTICIPO:	NO APLICA

SOLICITUD

ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACIÓN	
----------------	----------	-----------------	----------	---------------------	--

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACION Y/O PRORROGA)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN,
MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O
CONVENIO**

CÓDIGO: GCON-FM-052

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021



Radicado: 20241140065613

Fecha: 11-03-2024

Pág. 2 de 6

Prórrogas				
Cláusula No.	Tiempo			
No Aplica	CUATRO (4) MESES			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo a prórroga:	31	De	07	de 2024

Adiciones	
Cláusula No.	Valor (\$)
No Aplica	\$168.459.665
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
No aplica	
Valor total del contrato:	\$ 1.011.745.876

Modificaciones	
Cláusula Nº.	Descripción
No Aplica	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Teniendo en cuenta que el contrato 533 del 25/07/2022 533 - OC 93805 aún se encuentra vigente, en mi calidad de supervisor expongo a continuación los argumentos técnicos, financieros y jurídicos que le permiten a la Entidad considerar la adición y prórroga al contrato en mención:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", así como en el cumplimiento de sus funciones y misión institucional, formuló el proyecto de inversión 7860 – "Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital", cuyo objetivo es "Fortalecer los componentes tecnológicos para lograr la transformación digital en la UAERMV". El alcance de este objetivo se logrará a través de las siguientes metas del proyecto, 1. Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV, 2. Realizar cuatro (4) actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la UAERMV y 3. Implementar cincuenta (50) funcionalidades en Cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV.

Por lo anterior se definió que uno de los componentes de este proyecto está relacionado con **materiales**, en este componente se incluyen las adquisiciones y/o alquiler de protocolos, de software, arquitectura cloud, elementos que sean consumibles y que se requieran para cumplir con el objetivo central del proyecto de inversión. Esta contratación aporta a la **meta Nro.1** la cual tiene como objetivo aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV.

En julio del 2022, la UAERMV celebró el contrato 533 OC 93805 para satisfacer las necesidades de la Entidad en cuanto a equipos de cómputo en sus tres sedes. Hasta la fecha, el contrato se ha ejecutado según lo planificado y tenía una vigencia inicial hasta el 31/12/2023. Sin embargo, durante el proceso de planificación para la nueva contratación, se identificó la necesidad de realizar una adición y prórroga hasta el 30/03/2024. Esta adición y prórroga se justificó debido a que se requiere el suministro continuo de equipos de cómputo durante el proceso de transición con la nueva administración y la elaboración del nuevo plan de desarrollo, así como los proyectos de inversión asociados. Se consideraron elementos técnicos como el proceso de cambio de los equipos y la estructuración de la nueva contratación, determinando que este era el tiempo adecuado para iniciar con el nuevo contrato.

Para contar con los equipos de cómputo se realizó la solicitud del concepto jurídico sobre la pertinencia de la entrega de equipos (20231140190333) a la Oficina Jurídica de la Entidad, se apropió el concepto jurídico



**FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN,
MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O
CONVENIO**

CÓDIGO: GCON-FM-052

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021



Radicado: 20241140065613

Fecha: 11-03-2024

Pág. 3 de 6

(20231400245543), el cual fue herramienta fundamental para la estructuración de la solicitud del levantamiento de requerimientos de las necesidades de los procesos. Además, se llevó a cabo el levantamiento de requerimientos de las necesidades de los procesos, así como la estructuración de la formulación del estudio del sector, la ficha técnica, el estudio del sector y el estudio previo. Durante este proceso se identificó que la necesidad de los procesos era la siguiente:

Tabla Nro. 1

Nro. radicado	Nombre del Proceso / Dependencia	Nro. de equipos portátiles	Nro. de equipos de mesa	Total, de equipos
20231100276173	Secretaría General	7	1	8
20231180276223	Oficina de Atención al Ciudadanía y Sostenibilidad	4	7	11
20231150279523	Gerencia de Contratación	3	4	7
20231110303713	Gestion del Talento Humano	14	6	20
	Gestion de recursos físicos	7	11	18
	Gestion financiera	16	4	20
	Gestion Documental	14	19	33
20231300299213	Producción y Apoyo Logístico	2	1	3
20231300301193				
20231340301123	Maquinaria y equipos	8	15	23
20231310288973	Producción de mezcla	4	23	27
20231200299533	Planificación de la conservación de la infraestructura	15	0	15
20231210302223	Monitoreo y seguimiento a la calidad misional	3	1	4
	Gestión de laboratorio	2	7	9
20231900294603	Sub. de intervención de la infraestructura	8	0	8
20231320301563	Gerencia Infraestructura Urbana	20	13	33
20231920299953	Infraestructura Rural	8	0	8
20231400308153	Oficina Jurídica	2	3	5
20231800306053	Control Interno Disciplinario	1	3	4
20231600282073	Control Interno	5	0	5
20231000300073	Comunicaciones Estratégicas	4	4	8
20231500303613	Oficina Asesora de Planeación	15	1	16
20231000306363	Dirección General	9	1	10
20241140002103	Estrategia y Gobierno de TI	15	1	16
Total		186	125	311

Fuente: Elaboración propia

Durante el trámite de estructuración y aprobaciones de la documentación precontractual, la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del decreto 062 del 09/02/2024 *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”* en su título II, Artículo 6 *Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A partir de la expedición del presente decreto, las entidades y organismos distritales ejecutarán un plan de reducción del gasto en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que genere para la vigencia 2024 un ahorro al menos del diez por ciento (10%) respecto del gasto ejecutado en la vigencia anterior de acuerdo con lo que consta en los registros del SIDEAP y de la plataforma BOGDATA, con observancia de los criterios que señale para el efecto la Secretaría Distrital de Hacienda.*

Con base en la aplicación del decreto 062-2024, título II, Artículo 6 y en el proceso de levantamiento de requerimientos realizados entre los meses de diciembre 2023 y enero del 2024, se solicita una adición por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$168.459.665)** y una prórroga el termino de **CUATRO (4) MESES**. Esto se hace con el propósito de asegurar las reuniones de coordinación para determinar el número de equipos de cómputo necesarios para la vigencia. Es crucial destacar que, para establecer el número definitivo, se deben considerar factores como las nuevas metas del Plan de Desarrollo Distrital, los convenios y los diversos compromisos adquiridos por la entidad.

En la actualidad podemos evidenciar que la ejecución presupuestal del contrato se da de la siguiente manera:

Tabla Nro. 1

Nro. De Pago	Fecha de Pago	Valor total del pago
1er Pago	22/09/2022	\$ 40.217.740
2do Pago	25/10/2022	\$ 44.473.520
3er Pago	18/11/2022	\$ 42.535.915
4to Pago	16/12/2022	\$ 42.016.359



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN,
MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O
CONVENIO**

CÓDIGO: GCON-FM-052

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021



Radicado: 20241140065613

Fecha: 11-03-2024

Pág. 4 de 6

Nro. De Pago	Fecha de Pago	Valor total del pago
5to Pago	25/01/2023	\$ 42.114.768
6to Pago	22/02/2023	\$ 4.152.402
6to Pago	22/02/2023	\$ 37.962.366
7mo Pago	27/03/2023	\$ 42.114.768
8vo Pago	21/04/2023	\$ 42.114.768
9no Pago	23/05/2023	\$ 42.114.768
10mo Pago	21/06/2023	\$ 42.114.768
11ro Pago	17/07/2023	\$ 42.018.974
12do Pago	15/08/2023	\$ 41.954.275
13ro Pago	13/09/2023	\$ 42.023.139
14to Pago	12/10/2023	\$ 42.102.273
15to Pago	10/11/2023	\$ 42.114.768
16to Pago	11/12/2023	\$ 42.114.768
17to Pago	11/01/2024	\$ 42.114.768
18vo Pago	20/02/2024	\$ 42.114.768
Total, General		\$ 758.489.875

Fuente: Elaboración propia

Al 07/03/2024, el contrato 533 del 25/07/2022 OC 93805 ha alcanzado una ejecución presupuestal del 89,94% lo cual corresponde a un valor de giros de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$758.489.875)**. Para el cumplimiento del plazo pactado del contrato se proyectan dos (2) pagos de los meses de Febrero y Marzo por **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (42.398.168)** cada uno.

Según el artículo 40 de la 80 del 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", Por lo tanto:

	Numero de salarios mínimos	Valor
Numero de salarios mínimos legales vigentes del valor del contrato inicial en el 2022	716,94	
Nro. de salarios mínimos legales vigentes que se pueden adicionar (50% del valor inicial expresado en SMLMV)	358,47	
Valor de las adiciones 2023	108,92	\$126.344.749
Valor de la adición proyectada para el 2024.	129,58	\$168.459.665
Total, de unidades de salarios mínimos entre las adiciones 2023 y la adición proyectada para el 2024.	238,50	
Saldo disponible de unidades de salarios mínimos después de realizada la adición del 2023 y la proyectada del 2024.	119,97	

Esta adición también contribuye al principio de austeridad, ya que el tiempo adicionado tendría un valor del 2022, lo que representa un ahorro en el costo del servicio frente a la inflación del año 2023.

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración realizar una adición por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$168.459.665)** y una prórroga el termino de **CUATRO (4) MESES**, esto para garantizar la planeación del nuevo contrato y la continuidad del servicio y el cumplimiento del decreto 062-2024.

ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO – BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato estipulo anticipo: SI _____ No _____

*Si manejo anticipo, relacione los datos de la cuenta para la consignación de los anticipos en el cuadro a continuación

Cuenta	Corriente	Ahorros	Número Cuenta:	Banco:
--------	-----------	---------	----------------	--------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO

CÓDIGO: GCON-FM-052

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021



Radicado: 20241140065613

Fecha: 11-03-2024

Pág. 5 de 6

El interventor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo

Plan de inversión del anticipo / Modificación al plan de inversión	Formato control de seguimiento anticipo*	Conciliación bancaria
Extractos bancarios	Certificación bancaria sobre rendimientos financieros	

*La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas

Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)							\$	-
No. De Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)							\$	-
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)							\$	-
Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista								
Concepto	Valor	Concepto (16)	Orden de pago (17)	Fecha (18)	Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente (19)	Valor amortización anticipo (20)	Valor neto (21)	% (22)		
Valor inicial del contrato (9)	\$ 843.286.211	1er pago	3819	22/09/2022	\$ 40.217.740	\$ -	\$ 40.217.740	5%		
Valor Adiciones (10)	\$ -	2do pago	4382	25/10/2022	\$ 44.473.520	\$ -	\$ 44.473.520	5%		
Valor Total del Contrato (11)	\$ 843.286.211	3er pago	4865	18/11/2022	\$ 42.535.915	\$ -	\$ 42.535.915	5%		
Valor pagado (12)	\$ 758.489.875	4to pago	5533	16/12/2022	\$ 42.016.359	\$ -	\$ 42.016.359	5%		
Valor causado que no se ha pagado (13)	\$ -	5to pago	6336	25/01/2023	\$ 42.114.768	\$ -	\$ 42.114.768	5%		
Valor total ejecutado (14)	\$ 758.489.875	6to pago	6822	22/02/2023	\$ 4.152.402	\$ -	\$ 4.152.402	0%		
Valor por ejecutar (15)	\$ 84.796.336	6to pago	115	22/02/2023	\$ 37.962.366	\$ -	\$ 37.962.366	5%		
		7mo pago	525	27/03/2023	\$ 42.114.768	\$ -	\$ 42.114.768	5%		
		8vo pago	966	21/04/2023	\$ 42.114.768	\$ -	\$ 42.114.768	5%		
		9no pago	1510	23/05/2023	\$ 42.114.768	\$ -	\$ 42.114.768	5%		
		10mo pago	2069	21/06/2023	\$ 42.114.768	\$ -	\$ 42.114.768	5%		
		11ro pago	2625	17/07/2023	\$ 42.018.974	\$ -	\$ 42.018.974	5%		
		12do pago	3187	15/08/2023	\$ 41.954.275	\$ -	\$ 41.954.275	5%		
		13ro pago	3733	13/09/2023	\$ 42.023.139	\$ -	\$ 42.023.139	5%		
		14to pago	4182	12/10/2023	\$ 42.102.273	\$ -	\$ 42.102.273	5%		
		15to pago	4824	10/11/2023	\$ 42.114.768	\$ -	\$ 42.114.768	5%		
		16to pago	5383	11/12/2023	\$ 42.114.768	\$ -	\$ 42.114.768	5%		
		17to pago	6073	11/01/2024	\$ 42.114.768	\$ -	\$ 42.114.768	5%		
		18vo pago	6794	20/02/2024	\$ 42.114.768	\$ -	\$ 42.114.768	5%		
		TOTALES			\$ 758.489.875	\$ -	\$ 758.489.875	89,94%		

NOTA: LAS CASILLAS SOMBRADAS NO SE DEBEN MODIFICAR

INSTRUCTIVO PARA DILGENCIAMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO

- Anticipo del Contrato Inicial:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo en el Contrato inicial. Si el contrato no tiene anticipo, registre 0.00%
- Fecha de Desembolso del anticipo:** Registre la fecha de desembolso del anticipo.
- No. Orden de pago de Anticipo:** Registre el número de la orden de pago del anticipo.
- % de anticipo adiciones:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo las adiciones al contrato inicial. Si no se efectuaron, registre 0.00%
- Valor del anticipo del contrato Inicial:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (1) * Casilla (9)
- Valor del anticipo adiciones:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (4) * Casilla (10)
- Valor Total anticipo:** Es la sumatoria de la casilla (5) + (6) (Σ Valor anticipo contrato inicial + Valor anticipo adiciones).
- Saldo pendiente por amortizar:** Es la diferencia entre la casilla (7) Valor total anticipo - Σ De la casilla (21) Valor total amortización anticipos.
- Valor Inicial del Contrato:** Este es valor del contrato principal sin adiciones.
- Valor Adiciones:** En esta casilla se deben incluir las adiciones realizadas al contrato
- Valor Total del Contrato:** Es la suma de la casilla (9) + (10)
- Valor Pagado:** Es la suma de la columna de valor total de la factura (19).
- Valor Causado no Pagado:** Este corresponde al valor bruto (sin incluir amortizaciones) de la factura que se está radicando para pago.
- Valor Total Ejecutado:** Es la sumatoria de la casilla (12) + (13) (Σ Valor pagado + Valor causado no pagado).
- Valor por ejecutar** diferencia entre el Valor Total del Contrato y Valor Total Ejecutado.
- Concepto:** Corresponde a los Números de pago realizados
- Orden de Pago:** Registre el Número de la orden de pago.
- Fecha:** Registre la fecha de la Numero de orden de pago.
- Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente:** Corresponde al valor de factura
- Valor Amortización anticipo:** Corresponde al valor de la factura (19) * el porcentaje de amortización (20).
- Valor Neto:** Es la diferencia entre el valor de la factura (19) y Valor Amortización anticipo (21)
- %:** Es la División entre el valor total del contrato (11) y el valor total de la factura (19)

JUSTIFICACIÓN LEGAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN,
MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O
CONVENIO**

CÓDIGO: GCON-FM-052

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021



Radicado: **20241140065613**

Fecha: 11-03-2024

Pág. 6 de 6

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Anexos:

Solicitud de CDP

CDP

PREDIS

Cotización del proveedor

Carta de aceptación de la adición

Firma electrónica
SUPERVISOR

El Documento 20241140065613 fue firmado electrónicamente por:

**JOSÉ GABRIEL GUERRA
ALMENDRALES**

Profesional Universitario,
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,
ID: 73578272,
jose.guerra@umv.gov.co,
Fecha de Firma: 12-03-2024 07:23:37

Revisó:

TIFANNY BRICETH WILCHES MORALES - Contratista - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN -
tifanny.wilches@umv.gov.co



7933219c96d1bd506f44c85932e2bb358f324b1ef5e45e66905108d09c3d7bed

Código de Verificación CV: c5203 Comprobar desde:

<https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

Bogotá, 7 de Marzo 2024

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

Ing. José Gabriel Guerra Almendrales

Supervisor Contrato 533 - OC 93805

ASUNTO: ACEPTACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA 4 MESES ORDEN DE COMPRA 93805

Cordial saludo.

Yo, Martha Penagos Montoya identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.084.587 de Bogotá, actuando como representante legal de la sociedad PC COM SAS identificada con el NIT 830.044.858-2, por medio de la presente aceptamos la adición y prórroga por 4 meses adicionales (hasta 31 de julio 2024) de la Orden de Compra No. 93805 solicitada por la entidad, acorde con los valores entregados en la oferta comercial 99202.

Cordialmente,



Martha Penagos Montoya
Representante Legal
PC COM SAS

Cali, 23 de Febrero de 2024

Oferta Comercial 99202

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

Atn: Tiffany Wilches

Bogotá

Cordial Saludo,

De acuerdo a su solicitud, presentamos para su amable estudio nuestra oferta comercial de alquiler de equipos de computo. Esperamos que esta satisfaga ampliamente sus requerimientos y expectativas.

Quedamos atentos a sus inquietudes en [nuestro chat en linea](#)

Propuesta de Equipos Solicitados

ítem	Descripcion	Tiempo (Meses)	Cantidad de ETP	TARIFA UNITARIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	ETP-CCT-86. ETP -- Hasta 18 meses de servicio -- Desktop - Small Form Factor -- 4000 -- NA -- INTERMEDIO -- NA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 1	4	125	88.980	11.122.500	44.490.000
2	ETP-CCT-121. ETP -- hasta 18 meses de servicio -- Portatil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG -- 4500 -- NA -- AVANZADO -- NA -- SSD -- 512 GB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 1	4	152	104.999	15.959.848	63.839.392
3	SERVICIO-CCT-421. SERVICIO -- Licenciamiento de Ofimatica -- NA -- Todas las zonas	4	277	16.996	4.707.892	18.831.568
4	SERVICIO-CCT-422. SERVICIO -- Licenciamiento de Antivirus -- NA -- Todas las zonas	4	277	12.000	3.324.000	13.296.000
5	COMPONENTE-CCT-431. COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Profesional -- NA -- Todas las zonas	4	277	998	276.446	1.105.784
					Subtotal	141.562.744
					IVA	26.896.921
					TOTAL	168.459.665

Nota: Aplica para adición y prorroga de la OC 93805 bajo el Acuerdo Marco ETP 3

Servicios Incluidos

- ✓ Acceso Preferencial a nuestra plataforma Red PC PLUS+ para consulta en tiempo real de su Inventario de Equipos en Alquiler, Facturas, Estado de Cartera, Consulta de Pedidos y Registro de Tickets de Soporte.
- ✓ Atención inmediata de Problemas Técnicos vía Remota.
- ✓ Soporte telefónico para resolver dudas o problemas que se le presenten a los usuarios.
- ✓ Mantenimiento correctivo con visita de nuestros Técnicos de Soporte si se requiere , con tiempo de respuesta de máximo 8 horas para las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla.
- ✓ Servicio "Directo One Stop", sin intermediarios como CAS u otros. El Servicio One Stop lo prestamos con nuestro propio personal de Ingenieros y Tecnicos para las ciudades de Bogota, Medellin, Cali y Barranquilla.

Oferta Comercial : 99202

- ✓ Mantenimiento Preventivo de los equipos una vez en 6 meses, o con la frecuencia y oportunidad a acordar.
- ✓ Cambio de equipos por otros de igual o superior configuración en caso de no solucionarse la falla técnica.
- ✓ Entrega, instalación y puesta a punto de los equipos en la sede de su Empresa.
- ✓ Atención de Problemas Técnicos vía Telefónica.

Terminos y Condiciones

- ✓ Por favor enviarnos la solicitud del servicio al e-mail ventas@pc.com.co, indicándonos : 1. Para que Proyecto o Departamento, 2. La cantidad y clase equipos a alquilar, 3. Periodo en meses , 4. Fecha de entrega 5. Dirección. 6. Funcionario autorizado o responsable.
- ✓ La instalación eléctrica debe ser regulada a 115 voltios con polo a tierra. Se debe contar con vigilancia idónea y permanente las 24 horas.
- ✓ En caso de presentarse pérdidas parciales o totales por robo, hurto o daño deben ser pagadas a PC COM directamente, sin condicionarlas al resultado de reclamaciones a compañías Aseguradoras.
- ✓ La forma de pago es a la entrega de los equipos y luego mes a mes con base en la facturación.
- ✓ Entrega de equipos sujeta a disponibilidad de inventario.
- ✓ La información en los equipos es del Cliente. PC COM no puede asumir ninguna responsabilidad por este concepto, ni por la toma de copias de respaldo. Los backup son de exclusiva responsabilidad del Cliente de

Algunos de nuestros clientes



Cordialmente,

Gustavo González

Administrador Unidad Estatal

Cel: 3103896622



PC COM S.A.

¡Felicitaciones!
Intel desea agradecerle por ser un socio Gold de Intel® Partner Alliance. Los socios Gold son una parte importante de Intel® Partner Alliance. Quiero darle las gracias por su compromiso a la hora de distribuir las tecnologías y soluciones Intel®.

John Calvin
Vicepresidente del Grupo de Ventas y Marketing
Gerente general de Escala Global y Socios
Intel Corporation



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 417

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

HILDA
RUBIELA
CASTELBLANCO
IBAÑEZ
O IBAÑEZ

Firmado digitalmente
por HILDA RUBIELA
CASTELBLANCO
IBAÑEZ
Fecha: 2024.03.12
15:35:11 -05'00'

HILDA RUBIELA CASTELBLANCO IBAÑEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160556000007860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	O232020200773124 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	1-100-F001 VA-Recursos distrito	168.459.665
			Total	168.459.665

Objeto:

ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° 533 DE: 25/07/2022 CUYO OBJETO ES "ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL."

Se expide a solicitud de GLORIA MENDEZ RUIZ Cargo JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOMACIÓN mediante oficio número 063193 de MARZO 12 DE 2024.

Bogotá D.C. MARZO 12 DE 2024

Documento firmado por: HILDA RUBIELA CASTELBLANCO IBAÑEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: HCASTELBLANC 12.03.2024

Elaboró: TCASTROB 12.03.2024

Impresión: 12.03.2024-15:34:20 HCASTELBLANC 0000548931 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.